

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 297
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

## CIRCULAR No.297

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** RECTORES, DIRECTORES RURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO:** EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL – PRIMER SEMESTRE PERIODO 2024 – 2025.

**FECHA:** BUCARAMANGA, 31 DE JULIO DE 2024.

Con toda atención y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título IV, Capítulo I del Decreto 1227 de 2005 y en el artículo 5° EVALUACIONES PARCIALES Y EVENTUALES EN EL PERÍODO ANUAL del Acuerdo N° 6176 de 2018 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, me permito recordarles que la evaluación del **primer semestre periodo 2024 – 2025** debe realizarse durante el periodo comprendido **entre el 01 de agosto al 23 de agosto de 2024**.

Es pertinente resaltar que antes del proceso de evaluación los evaluados deben ingresar las evidencias en el aplicativo EDL-APP. El ingreso al aplicativo puede efectuarse a través de la página web de la CNSC o través del siguiente enlace: <https://edl.cnsc.gov.co>.

Una vez realizada la evaluación en el sistema EDL-APP, se debe revisar el formato PDF titulado **"PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL EVALUACIÓN 1° SEMESTRE"** y **"PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DEFINITIVA SEMESTRE 1"**. Se debe descargar, firmar tanto por el evaluado como por el evaluador, y radicar por medio del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, al igual que ser entregado en físico en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Bucaramanga a más tardar el 30 de agosto del presente año.

Se comparte link donde se encuentran los tutoriales, si se tiene dudas: <https://www.cnsc.gov.co/carrera-administrativa/evaluacion-del-desempeno-laboral/nuevo-sistema-tipo-2018/tutoriales-edl-app>

Cabe recordar que es responsabilidad tanto del evaluado como del evaluador elaborar y reportar la evaluación oportunamente, ya que el incumplimiento de este proceso constituye una falta grave y podrá ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.

Cordialmente,



**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó y revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional Especializado / Talento humano 